



Gobernadora de Puerto Rico
WANDA VÁZQUEZ GARCED

29 de abril de 2020

Hon. Carlos J. Méndez Núñez
Presidente
Cámara de Representantes de Puerto Rico
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico

2020 APR - 6 PM 9:52
OFICINA DE ASISTENTE
SECRETARÍA DE GOBIERNO
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Estimado señor Presidente:

He impartido un **veto expreso** a la Resolución Conjunta de la Cámara Número 645, la cual fue aprobada por la Asamblea Legislativa, a los siguientes fines:

Para ordenar a la Guardia Nacional de Puerto Rico, en colaboración con el Departamento de Salud, a realizar servicios de cernimiento compulsorios del virus COVID-19 en todos los aeropuertos de Puerto Rico; ordenar a la Guardia Nacional de Puerto Rico, en colaboración con el Departamento de Salud, a poner en vigor un plan de cuarentena compulsoria de catorce (14) días que aplicará a toda persona que llegue a Puerto Rico por los aeropuertos; establecer excepciones, facultad de implantación, de multa; revisión judicial; y para otros fines relacionados.

Hemos tenido la oportunidad de analizar la medida de referencia cuidadosa y detenidamente. Sin duda, se trata de una iniciativa con un fin loable que busca atender la crisis ocasionada por el COVID-19. De hecho, el Gobierno ha apoyado e implementado vehementemente las iniciativas que propone este proyecto. Sin embargo, existen consideraciones fiscales que nos impiden firmar la medida. A continuación, esbozamos los fundamentos.

En esencia, la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 645 ordena a la Guardia Nacional, en colaboración con el Departamento de Salud, a realizar servicios de cernimiento compulsorios del COVID-19 a todos los pasajeros que lleguen al aeropuerto Luis Muñoz Marín, los cuales incluirán: 1) tomar la temperatura a todos los pasajeros por medio del Sistema de Alerta Temprana de Fiebre (SATF); 2) realizarle pruebas rápidas a todos los pasajeros. Además, ordena a la Guardia Nacional, en colaboración con el Departamento de Salud, a poner en vigor una

cuarentena compulsoria de 14 días de todo pasajero que llegue a Puerto Rico por los aeropuertos, aunque no manifieste síntomas o fiebre. La medida faculta a la Guardia Nacional para que en conjunto con la Policía, expidan multas a las personas que violenten sus disposiciones.

Como es sabido, el 12 de marzo de 2020 se promulgó el Boletín Administrativo Número OE-2020-022 mediante el cual se activó la Unidad Médica de la Guardia Nacional con el propósito de prestar apoyo al Departamento de Salud y demás agencias vinculadas a atender la emergencia, incluyendo los servicios de cernimiento del COVID-19 en todos los aeropuertos de Puerto Rico a viajeros internacionales. En esa misma línea, el 30 de marzo de 2020 se promulgó el Boletín Administrativo Número OE-2020-030 mediante el cual se dispuso una cuarentena mandatoria de todo pasajero que llegue al aeropuerto internacional Luis Muñoz Marín¹ en vuelos procedentes de cualquier destino internacional o doméstico, conforme a las recomendaciones delineadas por los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades del Departamento de Salud de Estados Unidos y la Organización Mundial de la Salud. Posteriormente, con el propósito de seguir incrementando las medidas de seguridad en protección de nuestra ciudadanía, la Guardia Nacional solicitó una opinión legal a la Secretaria de Justicia sobre la legalidad de realizar pruebas compulsorias a los pasajeros que lleguen a P.R. El pasado 9 de abril de 2020 la Secretaria de Justicia publicó la Opinión Núm. OP-2020-01, referente a la Consulta Núm. OL-2020-02-09 en la cual concluyó que la toma de muestras de sangre de forma compulsoria, a pesar de ser un registro, se puede llevar a cabo conforme protocolos debidamente autorizados por el Secretario de Salud si dicha medida constituye un procedimiento aceptado por la comunidad científica para atajar la propagación del COVID-19 ante la pandemia que ha atacado a la población mundial. También concluyó que el Secretario de Salud puede delegar la función de tomar dichas pruebas a personal de la Guardia Nacional siempre que la implementación de dichas medidas se ejecute de conformidad con la reglamentación y procesos que establezca el Secretario de Salud para la toma y uso de dichas pruebas.

Consecuentemente, y de manera celeré, el Departamento de Salud adoptó el Procedimiento Operacional Estándar (SOP) que se titula: Cernimiento de Viajeros en los Aeropuertos: Emergencia en Salud Pública COVID-19. En dicho protocolo se establecen las instrucciones a seguir respecto a los viajeros evaluados,

¹ Esta Administración logró obtener una autorización de la Federal Aviation Administration para que todos los vuelos comerciales de aerolíneas de pasajeros aterricen en el aeropuerto Luis Muñoz Marín. De esta manera el esfuerzo de la Guardia Nacional se concentra en un solo punto de entrada para hacer más efectivo el monitoreo y cernimiento de pasajeros en protección a nuestra ciudadanía.

dependiendo del estado de salud de estos. Claramente, y siguiendo las recomendaciones legales de la Opinión de la Secretaria de Justicia, el protocolo establece las bases científicas en las cuales se sustenta para realizar las pruebas de cernimiento a todo pasajero que llegue a Puerto Rico, conforme lo establece la jurisprudencia federal en el caso normativo y paradigmático de Jacobson v. Massachusetts, 197 U.S. 11 (1905).²

Así las cosas, al presente la Guardia Nacional está tomando la temperatura a todo pasajero que llega al aeropuerto de conformidad con el protocolo del Departamento de Salud. Según la información publicada por la Guardia Nacional, ya se han realizado pruebas rápidas de COVID-19 a más de cuatro mil quinientos (4,500) pasajeros, logrando identificar más de un centenar de casos positivos. A su vez, más de sesenta y nueve mil (69,000) pasajeros han sido evaluados médicamente y se les ha tomado la temperatura. Como es de notar, esta Administración ha estado llevando a cabo las medidas que ordena la presente medida con resultados positivos palpables. En ese sentido, coincidimos en su totalidad con los fines que persigue el presente proyecto.

Gracias a los esfuerzos realizados hemos logrado que la subvención de las gestiones realizadas por la Guardia Nacional sea a través de fondos federales. Sin embargo, la presente medida no identifica de dónde provendrán los fondos que se deberán utilizar para cumplir con sus propósitos y parecería delegarle al Departamento de Salud mediante una orden de colaboración la responsabilidad de utilizar sus recursos para cumplir con la resolución. En ese sentido, el Departamento de Salud sostiene que la responsabilidad de realizar las pruebas rápidas tendría que recaer sobre la Guardia Nacional porque no cuentan con el personal ni los recursos para subvencionar la operación. Certifican que el impacto no contemplado de la medida sobre el presupuesto del Departamento de Salud ascendería a \$8,700,000.00, lo cual incluye \$2 millones en recursos humanos de la Guardia Nacional, \$600 mil en acuerdo con enfermeras, \$800 mil en contrato con tecnólogos médicos, \$700 mil en manejo de desperdicios biomédicos, \$3 millones en compra de pruebas rápidas, \$900 mil en compra de equipo de protección personal, y \$400 mil en pago de horas extras a empleados.

² Este caso establece que los derechos constitucionales pueden ser razonablemente restringidos para combatir una emergencia de salud, siempre que el ejercicio del poder público del Estado se implemente mediante medidas razonables dirigidas a proteger la salud y seguridad pública justificadas en bases científicas. Véase Jacobson v. Massachusetts, 197 U.S. 11 (1905).

Hon. Carlos J. Méndez Núñez
Página 4
29 de abril de 2020

Ciertamente, aunque estamos totalmente de acuerdo con el fin que persigue la medida, podríamos arriesgar la continuidad de los servicios que está brindando la Guardia Nacional para llevar a cabo las labores de cernimiento en el aeropuerto. Por esta razón, me veo impedida de firmar la presente medida.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Wanda Vázquez Garced', written in a cursive style.

Wanda Vázquez Garced
Gobernadora